

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/228

17 junio 1982

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
15<sup>o</sup> período de sesiones  
Nueva York, 26 de julio a 6 de agosto de 1982

CAPACITACION Y ASISTENCIA

Nota de la Secretaría

1. En su 14<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión, acordó que debía continuar patrocinando simposios y seminarios sobre derecho mercantil internacional. <sup>1/</sup> Se consideró conveniente que esos seminarios se organizaran sobre una base regional. De esa forma podrían asistir a ellos un mayor número de participantes, y los propios seminarios contribuirán a promover la adopción de los textos emanados de la labor de la Comisión. La Comisión acogió con beneplácito la posibilidad de que los seminarios regionales pudieran copatrocinarse con organizaciones regionales. Se pidió a la Secretaría que hiciera los arreglos que considerara convenientes a este respecto.
2. En su resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, y acogió con satisfacción las iniciativas que se estaban tomando para patrocinar seminarios regionales conjuntamente con las organizaciones regionales, como el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y el Comité Jurídico Interamericano. En esa resolución invitó también a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones competentes y los particulares a que ayudasen a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar simposios y seminarios.
3. El Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) incluyó en su seminario anual (1982) el tema de la compraventa internacional de mercaderías. El programa del Noveno Curso de Derecho Internacional, que se dará del 2 al 27 de agosto de 1982 en Río de Janeiro, comprende una conferencia y un debate sobre el tema. Para el seminario se eligieron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa

<sup>1/</sup> Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14<sup>o</sup> período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.

Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) y la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974) porque es posible que entren en vigor en fecha próxima.

4. El Secretario General del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano acordó también organizar, conjuntamente con la Secretaría de la CNUDMI, seminarios de dos días de duración sobre temas de derecho mercantil en conjunción con sus períodos de sesiones anuales, cada vez que fuera viable. En virtud de esa disposición, los delegados que asistan a las reuniones del Subcomité de Asuntos de Derecho Mercantil Internacional de dicho Comité Jurídico Consultivo podrán participar en los seminarios.

5. La Secretaría de la CNUDMI cooperó asimismo con la Cámara de Comercio de Estocolmo, la Asociación Estadounidense de Arbitraje y la Cámara de Comercio e Industria de la URSS al participar en un simposio sobre arbitraje comercial internacional que se celebró en Estocolmo del 4 al 5 de marzo de 1982. Dicho simposio se organizó para celebrar el quinto aniversario de la entrada en vigor de la "Cláusula Compromisoria optativa utilizada en los contratos del comercio EE.UU.-URSS de 1977", en virtud de la cual la Cámara de Comercio de Estocolmo actúa en calidad de árbitro de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. En este simposio se dedicó un día a las actividades de la Comisión en la esfera de la solución de controversias comerciales internacionales.

6. Con respecto a la financiación del programa de capacitación y asistencia, se recibió una contribución de 3.000 dólares EE.UU. del Gobierno de Yugoslavia.

7. Además, algunas asociaciones de abogados indicaron oficiosamente que estaban dispuestas a proporcionar, a sus expensas, conferenciantes para los seminarios que se han de celebrar en los países en desarrollo. Asimismo, la Secretaría ha entablado negociaciones con un determinado gobierno que dispone de fondos para instituciones educativas de los países en desarrollo, a fin de que preste asistencia en la financiación de seminarios regionales sobre una base permanente.

8. Si bien resulta remota la posibilidad de celebrar seminarios independientes si no se reciben contribuciones financieras considerables, la Secretaría está estudiando diversas posibilidades de colaborar con organizaciones e instituciones en la organización de seminarios de dos a tres días de duración sobre diversos aspectos del derecho mercantil internacional. Esos seminarios también podrían utilizarse como foro para promover los textos jurídicos que emanan de la labor de la Comisión.

9. El año pasado un becario recibió capacitación práctica en la Secretaría de la CNUDMI con arreglo al programa de becas en derecho internacional de las Naciones Unidas y el UNITAR.